

**0219-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea así como la aclaración del mismo y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día cuatro de febrero del año dos mil veintitrés, de forma presencial la asamblea cantonal de PURISCAL, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN PURISCAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115880229	JOSE FABIAN UREÑA MITCHELL	PRESIDENTE PROPIETARIO
112890522	NANCY GABRIELA PORRAS BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
116010718	MARIA LAURA DELGADO RIVEROS	PRESIDENTE SUPLENTE
108490428	VERONICA MITCHELL CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
116460774	RONALD DE JESUS AZOFEIFA ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115880229	JOSE FABIAN UREÑA MITCHELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116010718	MARIA LAURA DELGADO RIVEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112890522	NANCY GABRIELA PORRAS BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación del señor Óscar Armando Morales Quesada, cédula de identidad n.º 111670169, como secretario propietario y delegado territorial propietario, toda vez que presentan doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido acreditado como delegado territorial propietario por el cantón de Puriscal, provincia de San José, designado así en la asamblea celebrada en fecha veinticuatro de abril

de dos mil veintiuno, ver auto 1737-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y un minutos del veinticuatro de junio dos mil veintiuno. Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Óscar Armando Morales Quesada, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Por otra parte, el señor Daniel Cedeño Herrera, cédula de identidad n.º 900610683, fue designado como fiscal propietario y como delegado territorial propietario, cabe mencionar, que, según lo estipulado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, las funciones de los fiscales, son incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo en la estructura partidaria, por lo que, para su debida subsanación, el señor Cedeño Herrera deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, y la agrupación política deberá designar el cargo vacante mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario propietario, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido Republicano Social Cristiano se encuentra vigente hasta el día nueve de setiembre de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano  
Ref., No.: S (1315, 1350, **1361**) - 2023